**INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DEL G.C.A.B.A, SOBRE**

**REGISTRO DEL ART. 52 DE LA LEY 20744 REEMPLAZO POR NUEVO MEDIO DE ALMACENAMIENTO**

**Señor**

**Empresa**

**CUIT Nº**

**Domicilio Legal**

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para la presentación ante la Dirección General de Empleo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA)., emito el presente Informe Especial, en relación con mi revisión detallada en el párrafo siguiente:

**Información examinada**

Almacenamiento de la información en.......(cantidad y/o número) de microfichas efectuada por ABCDE correspondiente al período ...(1).... compresiva de los folios.......a.......del Registro del Art. 52 de la Ley 20.744.

**Responsabilidad de la Administración de la Sociedad, en relación con la información examinada.**

La Administración de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de la información objeto de examen, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Empleo del GCABA.

**Responsabilidad del Contador**

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente Informe sobre la información objeto de revisión, basado en mi tarea profesional, para dar cumplimiento con el requerimiento de la Dirección General de Empleo del GCABA., establecido por la Disposición N° 473/DGEMP/19.

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre otros servicios relacionados, establecidas en la Sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en la mencionada norma, que considero necesarios para emitir el presente Informe Especial. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea, tales como:

* Examinar que los folios que conforman la información volcada al nuevo medio de almacenamiento cumplen con los requisitos del Art. 54 del Código de Comercio.
* Revisar que los datos almacenados en el microfilm correspondiente sean coincidentes con la información existente en el registro exigido por el Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo (o alternativamente Art. 87 de la Ley 24.467 y Art. 2 del Decreto 737/95).
* Confirmar la integridad de la transcripción efectuada verificando que el número de folios componentes de los libros sea coincidente con el número de páginas microfilmadas.
* Observar las rúbricas expedidas por el Ente de Contralor correspondiente a los folios del Sistema de Registro Laboral bajo análisis.

El alcance de estos procedimientos es inferior al de una auditoría o encargo de aseguramiento. Por lo tanto no expreso una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza del usuario a quien se destina este informe, en relación con la información objeto de revisión, detallado en el apartado “Responsabilidad del Contador”.

**Aclaraciones previas al Informe Profesional**

El alcance de la tarea profesional, descripto en el párrafo denominado “Responsabilidad del Contador”, ha sido desarrollado en el marco de la información objeto de revisión.

**Conclusión**

En razón a lo mencionado en el primer párrafo, basándome en la tarea profesional llevada a cabo sobre la información detallada en el párrafo denominado “Información examinada”, con el alcance descripto en el párrafo denominado “Responsabilidad del Contador”, estoy en condiciones de manifestar que:

El medio de almacenamiento realizado en microfichas expone en sus aspectos significativos la información del registro del Art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo (o alternativamente Art. 87 de la Ley 24.467 y Art. 2 del Decreto 737/95) por el período mencionado en 1.

**Otras cuestiones:**

El presente Informe Especial, es exclusivo para la Administración de la Sociedad y la Gerencia Operativa de Rúbrica de Documentación Laboral, dependiente de la Dirección General de Empleo del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, … de ………………………………de 20XX